

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00770 00

Una vez revisada la causa, y en virtud de lo dispuesto en el art. 286 C.G.P., se dispone a corregir el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO, y no como quedó consignado allí. Notifíquese esta determinación junto con el auto admisorio.

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de EPS Famisanar visible a folio 31 del expediente digital, para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que se sirva notificar al demandado en la dirección física (conforme lo indicado los artículos 291, y 292 del C.G.P), o en la dirección electrónica (en atención a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022) señaladas por la Entidad Promotora de Salud.¹

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 17043185
Dirección: CARRERA 14 156 07 CALAMARI
Teléfono: 3102546916-6221074-NT-3102546916-3115914752
Estado Afiliación: ACTIVO
Mora o Causa suspensión:

Nombres: PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO
Mun/Depto: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
E mail: pablovkabrera@gmail.com
Tipo Afiliado: COTIZANTE
Fecha Afiliación: 01-Jul-13 Fecha Cancelación:

IPS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO USAQUEN

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5122dabed714a5ca4bae9ff31f710ea6a99bada3fc454557590f8c584df324ee

Documento generado en 07/07/2022 07:36:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**